

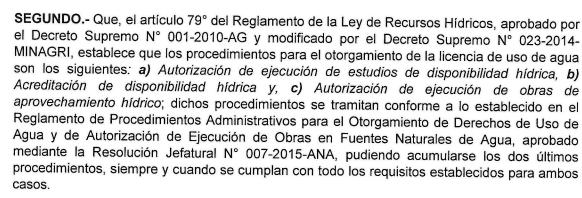
Puerto Maldonado, 31 de mayo de 2019

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 83787-2019, instruido por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, deriva de la solicitud de fecha 06.05.2019, presentado por la señora **BRITH SILVA RIOS**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea en vía de regularización con fines doméstico – poblacional.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, según establece el artículo 15° de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.



TERCERO.- Que, asimismo el numeral 16.2 de la norma antes referida, establece que para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico el administrado debe demostrar que cuenta con: a) La acreditación de disponibilidad hídrica. b) Cuando corresponda, la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento. c) La propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada. d) Certificación ambiental del proyecto (...) e) Cuando corresponda, la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua emitida por la autoridad sectorial competente (...) f) La implantación de servidumbres en caso se requieran. (...).

CUARTO.- Que, en este contexto, la administrada solicitó otorgamiento de licencia de uso de agua en vía de regularización con fines doméstico – poblacional adjuntando al escrito de solicitud los siguientes documentos: copias de los documentos que acreditan la propiedad legítima del predio (fojas 04 al 07), memoria descriptiva para la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea y la memoria descriptiva para el otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea conforme a los formatos anexos 17¹ (fojas 09 al 24), compromiso de acreditación de la aptitud del agua (folio 28); asimismo, persuade del expediente copia del pago por verificación técnica de campo (folio 31).





¹ Previsto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.



QUINTO.- Que, el Área Técnica evaluó el expediente administrativo tomando en cuenta los alcances del Informe Técnico Nº 071-2015-ANA-DARH-ORDA de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua² por el cual precisó que las actividades en curso donde el recurso hídrico se viene utilizando que cuenten con un caudal de agua establecido que satisface la demanda requerida y con un sistema de conducción se prescindirá del trámite de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea³. Asimismo, mediante el acta de verificación técnica de campo de fecha 17.05.2019 respecto de la fuente de agua que se viene utilizando, se verificó un (01) punto de captación (acuífero), precisándose la ubicación de la misma mediante coordenadas UTM.

SEXTO.- Que, mediante el Informe Técnico N° 016-2019/HMP el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa indicó que la oferta de la fuente de agua es de 27 120.93 m³/año existiendo disponibilidad hídrica suficiente para satisfacer la demanda de un volumen anual de hasta 839.50 m³/año, con un caudal de bombeo de 0.64 l/s, durante 1.00 horas/día, el cual viene siendo destinado para una vivienda rural. Asimismo, concluye que el sistema hidráulico y el plan de aprovechamiento hídrico son los adecuados, por lo que corresponde, la acreditación de disponibilidad hídrica, la autorización de ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea y el otorgamiento de la licencia de uso de agua subterránea en vía de regularización con fines doméstico – poblacional.

SEPTIMO.- Que, mediante el Informe Legal N° 086-2019-ANA-AAA.MDD-AL/EAHV el Área Legal de esta Autoridad Administrativa concluyó, que el presente procedimiento se ha llevado de manera regular, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, precisando que, la administrada al venir haciendo uso del agua y al cumplir con los requisitos establecidos para los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea, corresponde otorgar el respectivo derecho de uso de agua.

OCTAVO.- Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la disponibilidad hídrica subterránea en vía de regularización con fines doméstico – poblacional, a favor de la señora **BRITH SILVA RIOS**, cuya acreditación hídrica es de **839.50** m³/año, conforme al siguiente detalle:





² Que recomendó lineamientos para la evaluación de trámites de licencia de uso de agua para quienes utilizan dicho recurso sin contar con su respectivo derecho, el mismo que fue remitido mediante el Memorándum (M) Nº 049-2016-ANA-DARH.

³ Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA

Artículo 32°.- Licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. Se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada.

^(…)Decreto Supremo № 023-2014-MINAGRI que modificó Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante el Decreto Supremo № 001-2010-AG

Artículo 81.- Acreditación de disponibilidad hídrica

^(...)

^{81.3} Se puede prescindir de la presentación del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso esté debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua.



Unidad	Balance Hidrico del Pozo Silva (m³)												
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sen	Oct	Nov	Dic	Anual
Día	31	28	31	30	31	30							
	2 303.42	2 080.51	2 303.42	2 229.12	2 303.42	2 229.12							27 120.93
	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00							0.00
m3	71.30	64.40	71.30	69.00									
	2 232.1	2 016.1											839.50
	71 30									-			26 281.43
		Ene	Día 31 28 2 303.42 2 080.51 0.00 0.00 0.00 64.40 2 232.1 2 016.1	Ene Feb Mar Dia 31 28 31 2303.42 2080.51 2303.42 0.00 0.00 0.00 71.30 64.40 71.30 2232.1 2016.1 2232.1	Ene Feb Mar Abr Día 31 28 31 30 2303.42 2 2080.51 2 303.42 2 229 12 0.00 0.00 0.00 0.00 71.30 64.40 77.30 69.00 2 232.1 2 016.1 2 232.1 2 160.1	Ene Feb Mar Abr May Dia 31 28 31 30 31 2 303.42 2 080.51 2 303.42 2 229.12 2 303.42 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 71.30 64.40 71.30 69.00 71.30 2 232.1 2 016.1 2 232.1 2 150.1 2 232.1	Ene Feb Mar Abr May Jun Dia 31 28 31 30 31 30 2 303.42 2 080.51 2 303.42 2 229.12 2 303.42 2 229.12 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 71.30 64.40 71.30 69.00 71.30 69.00 71.30 69.00 2 232.1 2 016.1 2 232.1 2 160.1 2 232.1 2 160.1	Ene Feb Mar Abr May Jun Jul Dia 31 28 31 30 31 30 31 2303.42 2 2080.51 2 303.42 2 229.12 2 303.42 2 229.12 2 303.42 2 229.12 2 303.42 2 229.12 2 303.42 0.00<	Ene Feb Mar Abr May Jun Jul Ago Dia 31 28 31 30 31 30 31 31 31 31 31 31 31 31 31 31 31 31 31 32 32 32 32 32 32 32 32 2303.42	Ene Feb Mar Abr May Jun Jul Ago Sep Dia 31 28 31 30 31 30 31 31 31 30 31 31 31 30 31	Ene Feb Mar Abr May Jun Jul Ago Sep Oct Dia 31 28 31 30 31 30 31 31 30 31 2 303.42 2 2005.1 2 303.42 2 229.12 2 303.42 2 229.12 2 303.42 2 229.12 2 303.42 2 229.12 2 303.42 2 229.12 2 303.42 2 229.12 2 303.42 2 229.12 2 303.42 2 229.12 2 303.42 2 229.12 2 303.42 2 229.12 2 303.42 2 229.12 2 303.42 2 303.42 2 229.12 2 303.42 2 303.42 2 229.12 2 303.42 2 303.42 2 229.12 2 303.42	Ene Feb Mar Abr May Jun Jul Ago Sep Oct Nov Dia 31 28 31 30 31 31 30 31 31 30	Ene Feb Mar Abr May Jun Jul Ago Sep Oct Nov Dic Dia 31 28 31 30 31

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el plan de aprovechamiento hídrico así como el sistema hidráulico del proyecto y AUTORIZAR la ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea en vía de regularización conforme a las características señaladas en la memoria descriptiva a favor de la señora BRITH SILVA RIOS.

ARTÍCULO 3°.- OTORGAR licencia de uso de agua subterránea en vía de regularización con fines doméstico – poblacional a favor de la señora **BRITH SILVA RIOS**, identificada con **DNI N° 00098380**, para aprovechar un volumen anual de hasta **839.50 m³**, conforme al siguiente detalle:





						UNIDAD OPE	RATIVA					
APELLIDOS Y NOMBRES		DNI N°				ENDA RUSTICA Martin Km.		UBICACIÓN POLÍTICA				
						Coordena JTM WGS 84 - 2		LOCALIDAD	DISTRITO	PROVINCIA	REGIÓN	
						Este (m)	Norte (m)	2001120712	Diomaro	THOTHOLA	KEGIOK	
SILVA R	IOS, BRITH	00098380				485 249 8 671 251 Sector Fray Martin	Sector Fray Martin	Las Piedras	Tambopata	Madre de Dios		
FUENTE DE AGUA						USO DE A	GUA	COORDEN UTM W	Altitud (msnm)			
Clase	Acuifero	Tipo de	pozo	Nombre		Clase	Tipo	Este	Este (m) Norte (m)			
Subterránea	Orthon (4662)	Mixto		Silva	Р	oblacional	Doméstico - Poblacional	485 237		8 671 258	269	
300	CARACTERÍST	TICAS TÉCNICA	AS DEL POZO				DATOS	DE LA ASIGNACIO	ON DEL POZO			
Diámetro (Pulgadas) 4												
Profundidad (m) 30						Volumen máximo aprovechable (m3/año)						
Nivel Estático y dinámico(m)						Caudal de explotación (l/s)						
Medidor del Caudal Por Instalar						Régimen de explotación d/s						
Equipo de bombeo												
						m/a						
- 1						volumen otorg	jado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
71.30	64.40	71.30	69.00	71.30	69.00	71.30	71.30	69.00	71,30	69.00	71.30	

ARTÍCULO 4°.- INSCRIBIR el presente acto administrativo en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 5º.- REQUERIR a la señora BRITH SILVA RIOS, tramitar "La Acreditación de la aptitud del agua", ante la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, en un plazo máximo de **treinta (30) días hábiles**; en caso de incumplimiento se declarará la extinción de la licencia, previo procedimiento sancionador.

ARTÍCULO 6°.- REQUERIR a la señora BRITH SILVA RIOS, para que en un plazo máximo de **sesenta (60) días calendarios** a partir de la notificación de la presente resolución, cumpla con instalar un medidor de caudal instantáneo y de volumen, en caso de incumplimiento se declarará la extinción de la licencia, previo procedimiento sancionador.

ARTÍCULO 7°.- REQUERIR a la señora BRITH SILVA RIOS, cumpla con reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Tahuamanu – Madre de Dios, a más tardar a los cinco (05) días hábiles posteriores de la culminación del mes, los volúmenes utilizados.

ARTÍCULO 8°.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora Brith Silva Ríos en su domicilio legal, ubicado en el Sector Fray Martin del Distrito de Las Piedras, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios; poner de conocimiento a la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, a la Municipalidad Distrital de Las Piedras; y a la Administración Local de Agua





Tahuamanu – Madre de Dios; y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PABLO BENITO SANTÍN RUIZ

Director

Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios

PBSR/eahv Cc. Arch